ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2024
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veinticuatro, se da cuenta/al Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro					
Escrito y anexos de Raúl Serret Lara, quien se ostenta como	14165					
Coordinador General Jurídico del Estado de Hidalgo, en representación						
del Poder Ejecutivo de la Entidad.						

Documentales que se depositaron el veintisiete de junio del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el cuatro de julio siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

Informe del Poder que promulgó las normas impugnadas. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Coordinador General Jurídico del Estado de Hidalgo, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo local, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y exhibición de documentales. Se le tiene designando delegados, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, los estrados de este Alto Tribunal donde se publican las listas de notificación, y exhibiendo las documentales que acompaña, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como

Artículo 71. Son facultades y obligaciones del Gobernador: (...).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 71, fracción XII, de la <u>Constitución Política del Estado de Hidalgo</u>, y 25, fracción XI, párrafo primero, del <u>Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado</u>, que establecen lo siguiente:

**XII.** Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Despacho, con excepción del titular de la dependencia encargada del control interno cuyo nombramiento deberá ser ratificado por el Congreso, así como a todos los empleados y funcionarios, que, conforme a la Constitución y a las leyes, no deban ser nombrados por otra autoridad; (...).

**Artículo 25**. La Persona Titular de la Coordinación General Jurídica, tendrán las facultades siguientes: (...).

**XI.** Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo en todos los juicios y diligencias en las que tenga participación o interés el Estado, ante toda clase de tribunales, así como ante las demás autoridades federales y estatales.

En los casos que la Ley así lo requiera, la personalidad jurídica se justificará en la misma forma que determine la ley que rija la materia de la que emane el acto jurídico de que trate y en caso, de que no lo prevenga, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; (...).

# ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2024

305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Cumplimiento de requerimiento. Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de dieciocho de junio del año en curso, al remitir copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se publicó la norma general cuya constitucionalidad se reclama. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. De conformidad con el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el informe presentado con sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Además, dese vista con las versiones digitalizadas del indicado informe y sus anexos a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista al Instituto promovente, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del informe

2

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

#### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2024

de cuenta con sus anexos, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la

### Nación.

## Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de julio de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **121/2024** promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Conste. SRB/MESH. 3

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 392063

#### AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	I		<del>-                                    </del>				
i iiiiiaiite	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	PXDA601213HDFRYL01	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T23:19:57Z / 10/07/2024T17:19:57-06:90	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	6b a7 ed 4c 38 73 b8 e1 1b 4c 5b 97 f9 42 b2	99 5a 32 52 4c db f7 8f 31 33 e1 ca 9c a0 12 9e a5 8a 24	41 04 90 92 47	90 96	af 8d 06 5d		
	a7 61 12 d2 a6 96 70 ef c6 52 ba f1 1b 57 a5 b	o2 c5 0f 20 1b b6 18 a8 6b d4 3a d2 f1 e7 eb 79 c9 a3 0c	9c 4f 6b fe bb e	3.79 t	o5 2f 33 6a 49		
	e3 60 a9 37 f9 b2 95 eb e2 f1 6a 7a 1e 70 ec 6	65 6c 53 01 cb b3 5c f4 a0 b7 <del>/71 b3 c8 c</del> 2 b1 85 c2 17 97	43 13 89 a4 02	58 23	8 85 51 03 30		
	99 59 aa 03 27 e1 52 0a f1 fa 75 c7 f7 91 06 0	b c8 f7 c1 fe 4a b5 b3 b1 6b b5 b5 ec 5e f1 83 73 f4 6f 49	4c 80 58 8b 4d	c5 4e	e 08 20 af d6		
	9d b4 c3 48 a7 bf 66 03 22 c8 9a f0 0f 2d b6 a	4 46 c1 1d ae 4c b2 a0 a7 a9 be 8c d4 f5 9c 98 84 94 e6	29 52 b9 66 5f	36 9d	8d ca f0 c0 e		
	bd 08 39 9d 7a 78 5f 38 fd ee e3 70 8f 57 66 c6 3d 73 c5 be 97 1d 19/54/20 4e.45						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T23:20:58Z/ 10/07/2024T17:20:58-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón		
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T23:19:57Z / 10/07/2024T17:19:57-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREC					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7400049					
	Datos estampillados	9F48324311C0A0811C74A8F449404A84C00CFDF084E	D0E5B3199564	6DDA	FDFADB		
	1						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T22:39:15Z / 10/07/2024T16:39:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	8d 56 96 af 42 50 33 2a d9 ce 32 a0 4c 83 1c	58 e5 a5 df f8 51 0a 81 a1 4a 54 61 93 b1 14 ae af 59 b6	05 93 6a a4 9c	bf 2f e	e0 f0 9b 79 b3		
	7a a6 f0 c6 92 94 fc c4 4f e2,75 11 dc 8d 0c da c1 4a 6d d1 9f ef 49 c2 b2 c0 81 26 01 33 1f 71 14 84 9e 1e b8 c7 90 cb ce db 1e 28 96 22						
	f0 0d e6 65 da 13 00 0c 66 95 34 3a 85 35 0c 4d d0 88 41 7d ce 9e 98 94 7c 4c 0f 86 ed 34 a5 21 48 44 f9 18 bc 5f d1 46 75 fa ff e0 bf d9						
	68 0c 79 f0 be b8 82 5b c2 03 9b e2 33 2d f4 10 44 53 18 d6 10 08 3d c1 75 95 96 b1 0d 71 0d 1a 2a c7 a4 69 a3 fa b6 a5 98 95 40 d5 cc						
	3c e7 07 7f d8 14 39 b9 5b 03 ef 13 c2 26 c4 a9 7a 11 0f d0 32 a7 43 2c cf a6 a7 53 e5 72 71 9a 04 8b 75 75 70 fb 62 8d 74 33 e6 21 bd 02						
	a9 c1 90 d8 3e 72 13 76 00 a3 39 88 8a 69 25 64 b8 3e 66 e3 63 db 6f c8 80 5a 23						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T22:39:19Z / 10/07/2024T16:39:19-06:00					
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T22:39:15Z / 10/07/2024T16:39:15-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón		
	Identificador de la secuencia	7399703					
	Datos estampillados	42C68045B048D5AD53BAA3FA9DDBA6E9E47F4715A	A695FFC45AB7	766E0	28D94D8		